



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.

Contrato de adquisición de muebles de oficina, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Muebles a tu Medida, S.A. DE R.L. MI. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Sylvia Martín Pérez**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **546/2016**, emitida por el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de muebles de oficina, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de junio de 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-60-16**, procedimiento que en fecha 27 de junio de 2016 fue declarado desierto, toda vez que las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados en dicha convocatoria.
3. En virtud de lo anterior en fecha 07 de julio del 2016, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-68-16**, el cual en fecha 13 de julio de 2016 fue declarado desierto toda vez que fueron desechadas las proposiciones de todos los proveedores participantes.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 28 de julio del 2016, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en favor del proveedor **Muebles a tu Medida, S. de R.L. MI. de C.V.**, por un monto total de **\$293,997.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.





OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 546/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05202**, inscrito el 13 de marzo de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el contrato constitutivo de sociedades de responsabilidad limitada microindustriales o artesanales de fecha 31 de enero de 2014, contando con número de cédula industrial 0100001001393 otorgada ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Estado bajo el número 96, volumen CMXLI libro número 3 en fecha 05 de febrero de 2014.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Sylvia Martín Pérez**, quien acredita su calidad con el documento descrito en el párrafo anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la fabricación, y comercialización de todo tipo de muebles; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Independencia número 2210, en el Fraccionamiento Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags. C.P. 20314 con número telefónico (449) 915 06 78 y cuenta de correo electrónico **cymexags@yahoo.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGOB

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MTM1401313K9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0174849107**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Muebles a tu Medida, S. R.L. MI. de C.V.

Los Bienes: Los muebles de oficina cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-60-16 y DGAD-IM-68-16.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de los muebles de oficina, requeridos por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:





OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3	PIEZA	ESCRITORIO MARCA SYMART MODELO OCG-180-1. ESCRITORIO EJECUTIVO DE 180X 60X75 CM +/- 2CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO CON CANTOS EN NEGRO, CON CUBIERTAS Y PATAS DE FABRICADOS MELAMINA EN 28 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA, CON NIVELADORES PARA AJUSTE DE ALTURA.	\$2,310.00	\$6,930.00
2	3	PIEZA	CREDENZA MARCA SYMART MODELO OCG-180-2. CREDENZA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS DE 180X45X75 CM +/- 2 CM CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CANTOS EN NEGRO, C/ PEDESTAL CON 2 CAJONES TAMAÑO OFICIO FABRICADO EN CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MM Y EL RESTO EN MELAMINA DE 16 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA, CON NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA	\$3,090.00	\$9,270.00
3	3	PIEZA	CREDENZA PUENTE MARCA SYMART MODELO OCG-180-3. PUENTE UNIÓN PARA UNIR CREDENZA CON ESCRITORIO FABRICADO EN MELAMINA DE 28 MM MEDIDAS 120X40CM +/- 2 CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CANTOS EN NEGRO, CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA.	\$850.00	\$2,550.00
4	3	PIEZA	LIBRERO MARCA SYMART MODELO OLAC-180. LIBRERO SOBRE CREDENZA C/ 3 DIVISIONES MEDIDAS DE 178 X 90X 30 CM +/- 2 CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, FABRICADO EN MELAMINA DE 16 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA.	\$2,290.00	\$6,870.00
5	8	PIEZA	ESCRITORIO MARCA SYMART MODELO OEE-180. ESCRITORIO ELÍPTICO EJECUTIVO MEDIDAS DE 180 X 60X 75 CM +/- 2CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUBIERTAS Y CANTOS EN NEGRO, CUBIERTA DE 28 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA	\$2,730.00	\$21,840.00
6	8	PIEZA	ARCHIVERO MARCA SYMART MODELO OAV-2G. ARCHIVERO MÓVIL DE DOS GAVETAS OFICIO CON CHAPA DE APERTURA SIMULTÁNEA, MEDIDAS 49 X 45 X 58 CM +/- 2CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, FABRICADO EN MELAMINA DE 16 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA.	\$1,610.00	\$12,880.00
7	10	PIEZA	ARCHIVERO MARCA SYMART MODELO OAV-3G. ARCHIVERO VERTICAL DE 3 GAVETAS MEDIDAS 49 X 45 X 98 CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO CANTOS EN NEGRO, FABRICADO EN MELAMINA 16 MM CON CAJONES TAMAÑO OFICIO CON RIEL PARA PORTAFOLDER Y CHAPA DE APERTURA SIMULTÁNEA CUENTA CON CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA, CON NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA.	\$3,720.00	\$37,200.00
8	1	PIEZA	MESA MARCA SYMART MODELO OME-345. MESA PARA SALA DE JUNTA CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MM 345 X 120 X 75CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, (FABRICADA EN 2 PIEZAS) CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA CUENTA CON NIVELADORES PARA AJUSTE DE ALTURA.	\$9,995.00	\$9,995.00
9	8	PIEZA	SILLÓN EJECUTIVO : MARCA ALBAR MODELO M-75N. SILLÓN EJECUTIVO MEDIDAS 127 X 76 X 72 CM +/- 2CM, COLOR NEGRO CON RESPALDO DE MALLA ERGONÓMICO CON COPIETE DESCANSA CABEZA, BRAZOS Y AJUSTE DE ALTURA, RECLINABLE. ESTRELLA NEGRA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS.	\$2,760.00	\$22,080.00
10	8	PIEZA	BANCA MARCA ALBAR MODELO A-135 3P. BANCA METÁLICA 3 PLAZAS, MEDIDAS 86 X 165 X 54 CM +/- 2CM, COLOR NEGRO, RESPALDOS Y ASIENTOS EN TAPIZADOS EN TELA COLOR NEGRA, PINTURA EPOXICA, NIVELADORES.	\$1,829.00	\$14,632.00
11	30	PIEZA	SILLA SECRETARIAL : MARCA ALBAR MODELO M-50. SILLA SECRETARIAL CON RESPALDO DE MALLA, MEDIDAS 80 X 55 X 56 CM +/- 2CM, COLOR NEGRO, BRAZOS Y PISTON NEUMÁTICO PARA AJUSTE DE ALTURA.	\$1,815.00	\$54,450.00
12	3	PIEZA	ESCRITORIO MARCA SYMART MODELO OGL-120. ESCRITORIO RECTO CON LATERAL 120 X 120 X 75CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, FABRICADO CON CUBIERTA DE 28 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA Y NIVELADORES PARA AJUSTE DE ALTURA.	\$2,520.00	\$7,560.00
13	3	PIEZA	ARCHIVERO MARCA SYMART MODELO OAV-2G. ARCHIVERO MÓVIL DE DOS GAVETAS, MEDIDAS 49 X 45 X 58 CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO TAMAÑO OFICIO, CON RIEL PORTAFOLDERS Y CON CHAPA DE APERTURA SIMULTÁNEA, RUEDAS. FABRICADO EN MELAMINA DE 16 MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA.	\$1,610.00	\$4,830.00
14	4	PIEZA	MAMPARA MARCA SYMART MODELO MAMPARA-120. MAMPARA DE 120 X 120 CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, PARA MÓDULO DE PISO FABRICADA EN MELAMINA DE 16MM CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA CON NIVELADORES P/ AJUSTE DE ALTURA INCLUYE UNIÓN Y AJUSTE A PISO.	\$1,899.00	\$7,596.00
15	1	PIEZA	MESA MARCA SYMART MODELO OME-240. MESA PARA SALA DE JUNTAS EJECUTIVA PARA 8 PERSONAS FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM CON CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA Y NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA MEDIDAS 240X120X75 CM +/- 2CM, CUBIERTA COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO.	\$5,555.00	\$5,555.00



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

16	1	PIEZA	CREDENZA MARCA SYMART MODELO OCR-140S. MEDIDAS 75 X 140X 50 CM +/- 2CM, CUBIERTAS Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO, CON PUERTAS ABATIBLES CON CHAPA Y UN ENTREPAÑO INTERIOR FABRICADA CUBIERTA EN MELAMINA DE 28 MM Y CUERPO EN MELAMINA DE 16 MM CON CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA Y NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA.	\$3,495.00	\$3,495.00
17	36	PIEZA	SILLA DE VISITA MARCA ALBAR MODELO LK02, DE 80 X 55 X 56 CM +/- 2CM, COLOR NEGRO, APIABLE, TUBULAR CALIBRE 18, TERMINADO EN PINTURA EPÓXICA.	\$363.00	\$13,068.00
18	3	PIEZA	ESCRITORIO PARA MAESTRO MARCA SYMART MODELO OEM-150, MEDIDAS 75 X 150 X 60 CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO CON CUBIERTA DE 28 MM CON CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA Y NIVELADORES DE AJUSTE DE ALTURA Y PATAS METÁLICAS.	\$2,250.00	\$6,750.00
19	3	PIEZA	MESA MARCA SYMART MODELO OME-240S. MESA PARA 4 PERSONA, MEDIDAS 76 X 240 X 120 CM +/- 2CM, CUBIERTA Y VISTAS COLOR MAPLE Y CUERPO Y CANTOS EN NEGRO FABRICADA CON CUBIERTA DE MELAMINA DE 16 MM CON CANTOS DE PVC PEGADOS A ALTA TEMPERATURA Y BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA.	\$1,965.00	\$5,895.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$293,997.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$253,446.00 \$40,551.36 \$293,997.36

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$253,446.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,551.36 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$293,997.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 1º de septiembre del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en las instalaciones de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ubicada en la calle 16 de Septiembre número 609, Barrio del Encino, Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” se compromete a entregar los bienes adquiridos nuevos y en buenas condiciones, a entera satisfacción de los funcionarios señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones**, en su carácter de **Director General Administrativo**, en coordinación con el **Lic. Joel Arenas Pérez** en su carácter de **Director de Informática y Modernización**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

(CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes y responder por los vicios ocultos de los mismos por un periodo de 5 años, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

 El periodo de garantía anteriormente mencionado empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

 El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

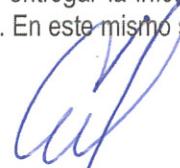
DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.


“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

Secretaría" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La Oficialía" y/o "La Secretaría", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes", aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "Los Bienes" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "La Secretaría" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" por sí o a solicitud de "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Proveedor":

- El incumplimiento en el pago de "Los Bienes" de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.


DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”. 


DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. 



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MUEBLES A TU MEDIDA, S. DE R.L. MI. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 137/2016-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-60-16 y DGAD-IM-68-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de julio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



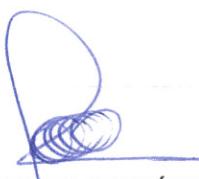
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. SYLVIA MARTÍN PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MUEBLES A TU MEDIDA S. DE R.L. MI. DE C.V

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOEL ARENAS PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMATICA Y MODERNIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2027325
MOVIMIENTO
EMISIÓN
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$29,399.74	\$29,399.74	PESOS	1	2536
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$29,399.74 (**VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$29,399.74 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN 0102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR MUEBLES A TUDENCIAS DE R.L. M DE C.V., CON RFC MTM1401313K9 Y CON DOMICILIO EN AV. DE LA INDEPENDENCIA NO. 2210, COL. TROJAS DE ALONSO, C.P. 20311, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 137/2016-DI-FECTA-SEGGB, QUE CELEBRÓ CON LA OFICINA MÁS CERCA DE CIUDAD DE MÉXICO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$293,997.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO Dispuesto POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIONES I Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES DEL CONTRATO, D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UNA NO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO, E) LA INSTANCIA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TÉRMINO ANTECIENDO A RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EN TIPO DE PELÍCULA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIN DE TEXTO.

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

RTq9OwLe+COVWmdGoR20cJmSlwmjKgc1Qe482C9rSfWwCvFvPRIZJHDf8F2k4N8er8AU_Ns4wVvePEkbSZ1mdWosTp03ea/98Ws6iFP/vLDJYBeauScOpwPXAZuIDx3CumDzU8kyIQkkS2JmYH45DuZCDlQTsD0sv0nC/Y4=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE: 3030 3939 3939 3030 3030 3131-3030 3030 3338-3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

06020273258DTOBL

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.armig.org.mx con la línea de validación: 06020273258DTOBL